

PROCESO : VERBAL – DIVORCIO
RADICADO : No. 2022-00161
Ndt.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, y revisado el expediente, se pudo advertir que por error involuntario se indicaron en forma errada los nombres de los solicitantes dentro de este Divorcio propuesto de común acuerdo.

En consecuencia, bajo la preceptiva del art. 283 del CGP, y para todos los efectos, se corrige la providencia del 24 de junio de 2022 en el sentido que los nombres correctos de los cónyuges solicitantes en este divorcio de común acuerdo a través de apoderada judicial son los señores CARLOS ARTURO BRÍÑEZ GALINDO y MARIA EUGENIA GARCÍA PULIDO.

Así mismo, se requiere a la parte demandante para que acerque los registros civiles de nacimiento de los cónyuges que relacionó en el capítulo de pruebas documentales que no fueron anexados con el escrito de subsanación de la demanda.

Por último, como no existen pruebas que decretar, desde ya se fija fecha y hora para llevar a cabo audiencia para dictar la sentencia que en derecho corresponda, para lo cual se fija el día jueves **dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las 3:00 pm.**

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 22-07-2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO
SECRETARIO AD-HOC